



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 2430/2021

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 27 DE OCTUBRE DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0003804, Ent. N° 3659/2021)

VISTO: las actuaciones remitidas por el Ministerio de Economía y Finanzas en relación con el acuerdo transaccional a celebrarse con tres Ministros de la Corte Electoral y un Ministro del Tribunal de Cuentas de la República;

RESULTANDO: 1) que por Oficio del 17 de agosto del 2021, el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) envió a este Tribunal fotocopia de la Resolución Ministerial N°3279 del 11 de agosto del 2021, por la cual se autorizó la suscripción de una transacción extrajudicial por el monto de \$ 7.004.635 en función del reclamo formulado por tres funcionarios de la Corte Electoral y un funcionario del Tribunal de Cuentas contra el Estado;

2) que de la mencionada resolución surge que se convocó al Estado, Poder Ejecutivo y Ministerio de Economía y Finanzas a audiencia de conciliación para el día 31 de agosto de 2021 ante el Juzgado de Conciliación de 3° Turno, en autos caratulados "Silvera, Arturo y Otros c/Estado – Poder Ejecutivo – Ministerio de Economía y Finanzas – Conciliación Previa", IUE 2-7609/2021, a solicitud de los funcionarios de la Corte Electoral y Tribunal de Cuentas referidos;

3) que dichos funcionarios tramitaron ante la Suprema Corte de Justicia, en autos caratulados "*Máspoli, Juan y Otros c/ Poder Ejecutivo – Acción de Inconstitucionalidad*", IUE: 1-57/2019, la declaración de inconstitucionalidad de los artículos 15 y 16 de la Ley N° 18.996,



TRIBUNAL DE CUENTAS

de 7 de noviembre de 2012, acción a la que se hizo lugar por Sentencia N° 32/2020 del 2 de marzo del 2020;

4) que el acto administrativo señala que la celebración de la transacción implica la renuncia de los reclamantes a los montos que corresponderían por reajustes e intereses;

5) que en oportunidad de remitir el referido oficio no se aportó el texto de la transacción, razón por la cual las actuaciones fueron devueltas para mejor proveer por Oficio N° 3425/2021, solicitando se adjuntara el acuerdo transaccional al que refiere la Resolución ministerial citada;

6) que por Oficio del 16 de setiembre del 2021, el MEF remitió fotocopia de la Resolución ministerial N° 3699 del 13 de setiembre de 2021, por la cual se autorizó la firma del acuerdo transaccional, agregando que *se propuso que el proyecto de convenio relacionado, sea otorgado extrajudicialmente y sometido a homologación del Juzgado Letrado de Conciliación de 3° Turno*, sin que hubieren variado las condiciones previamente negociadas;

7) que, en respuesta al Oficio enviado por este Tribunal, se adjunta ahora el texto del acuerdo transaccional del cual surge, en lo medular, que el Estado se obliga a pagar el monto total nominal de \$ 7.004.635 de acuerdo a lo siguiente: a) \$ 1.266.553 correspondientes al Dr. Francisco Gallinal por las funciones por el cumplidas entre el 10 de mayo del 2019 y el 31 de mayo del 2020 como Ministro del Tribunal de Cuentas; b) \$ 1.912.694 a los Sres. Juan Máspoli, Analía Piñeyrúa y Arturo Silvera, por las funciones por ellos cumplidas entre el 10 de mayo del 2019 y el 30 de noviembre del 2020 como Ministros de la Corte Electoral, montos que fueron los solicitados por los reclamantes, verificados y ratificados por el MEF; siendo de cargo del MEF efectuar las retenciones correspondientes con lo cual el monto líquido a pagar es de \$ 4.262.863, cancelándose la obligación mediante depósito en cuentas que se identifican y en dos cuotas, una primera por el 60%



TRIBUNAL DE CUENTAS

en el plazo de 30 días y un 40% dentro de los 30 días siguientes a efectuado el primer pago;

8) que por su parte, los Ministros renuncian al cobro de reajustes e intereses;

9) que, en el acuerdo se recoge la autorización conferida por Resolución N° 3699 y la voluntad de las partes de homologar judicialmente el acuerdo;

10) que, además, se aporta escrito por el cual se solicitó la homologación judicial de la transacción ante el Juzgado de Conciliación de 3° Turno, así como el Decreto N° 1497/2021 dictado por dicha Sede el 16/09/2021, homologando el acuerdo;

11) que por nota del 5/10/2021 se informa que el pago comprometido en el acuerdo se sustancia en expediente administrativo que se identifica y del cual se aporta carátula, no surgiendo la disponibilidad del monto;

CONSIDERANDO: 1) que la transacción es un contrato por el cual, haciéndose recíprocas concesiones, terminan los contrayentes un litigio pendiente o precaven un litigio eventual (art. 2147 del Código Civil), lo que se configura en el caso;

2) que por Resolución del Tribunal de Cuentas, de fecha 18 de junio de 2008 en la redacción dada por el artículo 1 de la Resolución de este Tribunal, de 23 de diciembre de 2009, se dispuso que los gastos derivados de sentencias y de transacciones homologadas judicialmente que condenen al Estado al pago de una cantidad líquida y exigible, deberán ser sometidos a la intervención preventiva de sus Contadores Delegados, no siendo aplicable a dichos gastos lo establecido por la Ordenanza N° 64, de 2 de marzo de 1998;

3) que los aspectos que refieren a oportunidad o conveniencia de la transacción propuesta, constituyen una cuestión de mérito cuya apreciación no encuadra en el ámbito de competencia de este Tribunal;



TRIBUNAL DE CUENTAS

4) que el artículo 15 del TOCAF establece que no pueden comprometerse gastos de funcionamiento o de inversiones sin que exista crédito disponible, excepcionando –entre otros- los supuestos de gastos derivados de sentencias judiciales, laudos arbitrales, y de responsabilidad patrimonial del Estado; en el caso, la obligación se asume por acuerdo de partes, siendo la homologación un acto declarativo, por lo que es aplicable lo dispuesto por la norma citada;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto, y a lo dispuesto por el art. 211 lit. B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) No formular observaciones al convenio transaccional proyectado;
- 2) Cometer a la Contadora Auditora ante el Ministerio de Economía y Finanzas la intervención del gasto líquido de \$ 7.004.635 derivado de acuerdo transaccional homologado entre el Ministerio de Economía y Finanzas y los Ministros de la Corte Electoral y el Tribunal de Cuentas;
- 3) Comunicar a la Contadora Auditora destacada en el Ministerio de Economía y Finanzas; y
- 4) Devolver las actuaciones.

ar

Gra. Lic. Olga Santinel Tautner
Secretaría General